Señor:
NORMA CONSTANZA LINARES CORTES
Representante Legal
APCYTEL S.A.S.
Diagonal 3 No.11-04 Oficina C-6
Tel. 3173378896
Correo Electrónico: apcytel@apcytel.com
Mosquera-Cundinamarca

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 23000912 H2 de 2023**

Objeto: **ADQUIRIR E INSTALAR ESTACIÓN METEOROLÓGICA ANÁLOGA PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GLOBE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		23000912 H2 DE 2023
CONTRATISTA:	**Nombre**	APCYTEL S.A.S
	NIT	800.085.098-8
	Representante Legal	NORMA CONSTANZA LINARES CORTES
	Identificación	52.885.600
	Dirección:	Diagonal 3 No.11-04 Oficina C- 6 Mosquera - Cundinamarca
	Correo electrónico:	apcytel@apcytel.com
OBJETO:		ADQUIRIR E INSTALAR ESTACIÓN METEOROLÓGICA ANÁLOGA PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GLOBE
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección de Mínima Cuantía No. 23000912 H2 de 2023
VALOR DEL CONTRATO:		**CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($105.455.066,90)** moneda corriente incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF 6223 de 02 de junio de 2023
FORMA DE PAGO:	La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago, equivalente al 100% del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor y representante legal del contratista. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso, y el informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato y realizar la capacitación. **Notas**: **1.** El pago se sujeta al Alta del Almacén General. **2.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **3.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobe cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **4.** Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II. **5.** Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) meses sin exceder del 15 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato será en el Centro de Estudios Aeronáuticos CEA de la UAEA, Avenida el Dorado No.103-23, Ciudad de Bogotá D.C.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del objeto de este Contrato a través Martha Gladys Sánchez Vásquez – Técnico Aeronáutico VI de la Dirección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento de la Secretaría del Centro de Estudios Aeronáuticos o del funcionario designado por el ORDENADOR DEL GASTO, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, el supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones internas expedidas por la Aerocivil, el Decreto 1082 de 2015, o aquellas que las

	modifican, adicionen aclaren o las deroguen. Igualmente el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura, su valor y demás disposiciones establecidas por la Dirección Financiera. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento.

	PARAGRAFO: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	En un equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Hasta de dos (2) años a partir del acta de recibo final de acuerdo con la garantía técnica establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas

JOSÉ AUGUSTO RAMÍREZ DÍAZ
Secretario Centro de Estudios Aeronáuticos

Proyecto: Maria Lucila Contreras- Abogada Contratista Grupo Procesos Precontractuales y Contractuales
Reviso: Edna Valenzuela Jimenez – Coordinadora del Grupo de Procesos Precontractuales
Reviso: Milton Cuervo – Asesor Dirección Administrativa
Vo.Bo.: Sandra Liliana Gómez Acero – Directora Administrativa (e)